

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN RELATIVO A LA MEMORIA AMBIENTAL DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE CERLER ARAMÓN

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón en sesión celebrada el día 2 de abril de 2009, y conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, acordó emitir el siguiente

CONSIDERACIONES

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), Entidad de Derecho Público adscrita orgánicamente al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, remitió con fecha 27 de enero de 2008 a la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, la Memoria Ambiental del Proyecto de ampliación de la estación de esquí de Cerler, en los TT.MM. de Benasque, Montanuy, Castejón de Sos y Las Paules (Huesca), promovido por ARAMON, MONTAÑAS DE ARAGÓN, S.A., solicitando a este Consejo en el periodo de consultas previas del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, establecido en el **artículo 28** de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, al que está sometido el citado proyecto al incluirse dentro del Anexo II de la Ley 7/2006, la emisión de sus sugerencias con respecto a los contenidos y grado de especificación que el promotor deberá tener en cuenta a la hora de redactar el Estudio de Impacto Ambiental, incluidas las posibles alternativas que se puedan contemplar.

De acuerdo con ese artículo 28 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Memoria del proyecto presentada por el promotor debe incluir las características del proyecto, las principales alternativas estudiadas y los potenciales impactos de cada una de ellas, así como un diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado.

Tras el estudio del documento señalado, su debate y deliberación en las reuniones de la Comisión de Protección del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, celebradas los días 5 de febrero y 17 de marzo de 2009, y tras considerar que el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón es competente para informar sobre el mismo, se acuerda:

Emitir las siguientes consideraciones relativas a la Memoria Ambiental del Proyecto de ampliación de la estación de esquí de Cerler, en los TT.MM. de Benasque, Montanuy, Castejón de Sos y Las Paules (Huesca), promovido por ARAMON, MONTAÑAS DE ARAGÓN, S.A.

Este Dictamen, en respuesta a lo solicitado, no debe levantar expectativas por cuanto se trata de un trámite de informes previos que, en modo alguno, supone la conformidad con todo o parte de este problemático proyecto, sobre el que este Consejo se pronunciará en el momento oportuno. El procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que establece la Ley 7/2006, contempla en sucesivas fases de tramitación, nuevas solicitudes de informe a este órgano consultivo, de manera que las sugerencias que se emiten a continuación lo son exclusivamente en contestación a la solicitud formulada por el INAGA en la fase preliminar

de consultas previas, independientemente de que el Consejo pueda pronunciarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental en fases posteriores del procedimiento o, si procede, sobre el propio Proyecto de Ejecución. En cualquier caso, dada la magnitud del mismo y sus previsibles afecciones sobre el medio natural, será necesario que el promotor sea especialmente riguroso en la elaboración de los estudios sectoriales que desde este Consejo se demandan o aconsejan en este Dictamen.

A modo de consideración general este Consejo quiere poner de manifiesto la complejidad de hacer una valoración de un documento de esta naturaleza y alcance, por cuanto para ello tendría que haber tenido acceso al conjunto de los estudios sociológicos, urbanísticos, medioambientales, de modelo económico, y de participación social que se han tenido en cuenta para elaborar el diseño que se presenta.

Este Consejo quiere señalar las dificultades que comporta valorar y contextualizar la presente Memoria, promovida por Aramón Montañas de Aragón S.A., sin disponer de otra documentación y otros apartados del proyecto, especialmente de la justificación detallada de las necesidades y demandas de este tipo de instalaciones, de equipamientos, servicios, etc., el análisis de las repercusiones de la presencia de estos nuevos espacios sobre la ordenación del territorio, o la valoración del coste ambiental en beneficio de la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los municipios de la zona, concretamente Benasque, Montanuy, Castejón de Sos y Las Paules.

Consideraciones generales

Conviene, en consecuencia, señalar con carácter general, las siguientes consideraciones que ya se han referido con anterioridad a otros proyectos:

- a) En cualquier proyecto de esta envergadura deberá redactarse una Memoria que lo justifique adecuadamente que incluya un estudio de las alternativas que contemplen las variables medioambientales.
- b) Es conveniente realizar un análisis en profundidad de las repercusiones que una actuación va a tener en los recursos naturales (agua, vegetación, fauna, relieve, etc.), en el patrimonio cultural y artístico, en la tendencia demográfica, en las molestias (contaminación, movilidad, ruidos, olores, polvo...), en la seguridad, en la calidad de vida, en el paisaje como recurso, en el uso de energías renovables, o en el desarrollo de los sectores productivos.
- c) Debe contener un cuidadoso estudio económico para que el proyecto sea viable y no requiera de inmediatas modificaciones. Se deben estimar los costes de los servicios necesarios que requerirá la actuación que se valora.
- d) Se debe dar importancia a la participación social facilitando la exposición motivada de los nuevos proyectos, dando, -en tiempo y forma-, respuesta fundada a cualquier reclamación o recurso de persona legitimada. A este

respecto, debe darse la mayor difusión a cuantos actos administrativos tengan relación con el Plan o su modificación.

- e) Este Consejo considera que este tipo de proyectos deben contemplar nuevos criterios básicos a la hora de seleccionar un emplazamiento u otro, como la movilidad, el coste energético y la posibilidad de abastecerse de sistemas energéticos renovables, un sistema de transporte, proximidad de servicios, etc.

Sobre las consideraciones particulares relativas a la Memoria Ambiental del Proyecto de ampliación de la estación de esquí de Cerler, en los TT.MM. de Benasque, Montanuy, Castejón de Sos y Las Paules (Huesca), promovido por ARAMON, MONTAÑAS DE ARAGÓN, S.A.

Descripción de las actuaciones previstas

El documento presenta una descripción detallada de las actuaciones a realizar, señalando las obras relativas a:

- Pistas
- Plataformas
- Remontes
- Cañones de nieve artificial
- Balsas de agua (7 balsas)
- Captaciones de agua
- Accesos y viales rodados (vías de emergencia, viales de servicio (56 Km. ya existentes y nuevos)
- Telecabinas (2 accesos mecánicos. Uno desde Fonchanina y otro desde Bono)
- Aparcamientos (1 en Fonchanina, otro en Benifons (3,9 has.), aparcamiento en el frente de nieve de Aneto (2,8 has.), aparcamiento de Bono (5 has.)
- Edificios de servicio (cafeterías, garajes, almacenes, talleres, helipuerto, terrazas...)
- Infraestructuras eléctricas (garajes, remontes, nieve artificial, edificios servicios, telecabinas, cafeterías). Creación de nuevas líneas eléctricas de media tensión y centros de transformación
- Telecomunicaciones
- Depuración de aguas residuales
- Captaciones de aguas y red de abastecimiento (seis captaciones de agua “*in situ*”
- Depósitos de combustible
- Protección contra aludes (medidas activas –explosiones-, y pasivas)

Respecto al Capítulo 3 propuestas, se echa en falta una propuesta realista de alternativas, ya que las pequeñas soluciones contempladas son modificaciones puntuales respecto a las decisiones técnicas de cómo conectar los espacios esquiables, pero no se plantea la posibilidad de eliminar alguno de los sectores más comprometidos o la disminución de algunos dominios esquiables. Así por ejemplo, se señalan dos posibilidades para salvar el collado de Tous, optándose por la menos impactante, que sin embargo consiste en la ampliación del collado, la creación de un corte de 7 metros de altura en el estrecho collado y la extensión de los materiales resultantes de la excavación por la ladera norte.

El espacio propuesto para la ampliación de las pistas de esquí, posee un valor ambiental y paisajístico destacado, correspondiendo la mayor parte del área efectivamente ocupada a pastizales de alta montaña, con usos pecuarios extensivos tradicionales que han configurado el paisaje actual, limitando las zonas de bosques y matorrales a zonas más bajas. Domina igualmente en el paisaje las altas cumbres pirenaicas superando los 2.700 metros de altitud en algunos puntos de los picos Castanesa, Gallinero, o Basibé y superando la cota de los 2.000 metros en la mayor parte del área afectada por las instalaciones.

Los valores naturales han sido debidamente recogidos en el diagnóstico ambiental de la memoria ambiental presentada. Con estos datos, el Estudio de Impacto Ambiental deberá analizar y valorar las repercusiones de las actuaciones sobre el medio, el grado de transformación del mismo, la pérdida de naturalidad y de valores ecológicos, y ponderar estos efectos negativos sobre el medio natural con los efectos positivos de carácter socioeconómico, sobre todo para las localidades del valle del Noguera Ribagorzana y del alto Isábena.

En términos generales el análisis y el diagnóstico ambiental del medio físico, tanto abiótico como biótico, resulta aceptable considerando la fase de la evaluación. La descripción de los ambientes y hábitat, así como el repaso a la información disponible sobre flora, fauna y comunidades faunísticas, resulta adecuada, si bien este último aspecto se plantea como un ejercicio algo teórico, que convendría concretar más en el EIA con datos sobre la realidad de la ventana geográfica donde se desarrolla el proyecto.

Los datos deberán ser complementados con nuevos trabajos de campo, sobre todo con relación a la presencia de determinadas especies de flora y fauna catalogadas. Se deberán realizar nuevos inventarios de campo sobre especies como el urogallo (con presencia en el bosque del Obago de Ardonés). La especie utiliza la zona en invierno y otoño, y existe una cita de cría (J.A. Bardají 1999), el lagópodo alpino (se estiman 4 territorios en Ardonés/Sierra Negra, un territorio en Ardonés/Pico Castanesa y dos territorios en Sierra Cubilar), la perdiz pardilla y otras especies de interés como treparriscos, gorrión alpino, chova piquigualda, mochuelo boreal (posible presencia en bosque de Ardonés), y quebrantahuesos (zona de campeo, con varios puntos reproductores cerca). El desarrollo de las pistas de esquí en algunos sectores podrá suponer la desaparición de estas poblaciones de lagópodo alpino, perdiz pardilla y urogallo, por lo que se deberá valorar este coste ambiental y relacionarlo con la población global de estas especies a escala local.

Respecto a la flora son bastantes las especies catalogadas de alto interés de conservación presentes en la zona (ver página 62 y 63 del estudio), destacando entre otras *Androsace helvetica*, *Erodium lucidum*, *Onosma tricerosperma subsp. alpicola*, *Vicia*

argentea, *Scrophularia pirenaica*, *Leontopodium alpinum*, *Achillea ptarmica subsp. pyrenaica* y *Dryas octopetala*, la mayor parte son especies catalogadas. A este respecto, se deberá realizar un inventario exhaustivo de especies, comprobar los ejemplares de las especies catalogadas que puedan ser afectados y las afecciones a las poblaciones existentes en esta zona. Se deberán prever en el estudio de impacto ambiental zonas de protección para las poblaciones más sensibles y otras medidas correctoras.

Por otro lado, el proyecto afecta a la cabecera del río Isábena, declarado Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), espacio natural incluido en la Red Natura 2000 en Aragón.

También se afecta a numerosos Hábitats de Interés Comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, sobre todo al hábitat 6173 Pastizales basófilos mesolíticos y xerofíticos alpinos (cantabro-pirenaicos) y crioturbados de las altas montañas ibéricas (*Festucion scopariae*, *Ononidion striatae*), y al hábitat 6140 Prados pirenaicos silíceos de *Festuca eskia*.

Una carencia significativa del documento presentado es la ausencia de un mapa geomorfológico, en el que se destaquen los riesgos geomorfológicos, cuestión importante en una zona de alta montaña con fuertes innivaciones y procesos de ladera muy activos que deberán ser localizados y analizados desde el punto de vista de los riesgos. A este respecto, se deberá especificar con mayor detalle el alcance de las protecciones contra aludes a las que se alude en el punto 2.2.12 (Pág. 35).

En resumen, los espacios seleccionados presentan un valor destacado desde el punto de vista ambiental, resaltando las siguientes afecciones:

- Se afecta puntualmente a un espacio incluido en la Red Natura 2000 en Aragón y se ubica cerca del Parque Natural Posets-Maladeta, actuando la zona del barranco de Ardonés como zona de amortiguación de impactos del parque.
- Se afecta moderadamente a varios hábitats de interés comunitario.
- Se afecta sustancialmente a especies de flora y fauna incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas.
- Se afectará de manera muy importante al paisaje de pastizales de alta montaña
- Se podrá producir un incremento sustancial de procesos erosivos con la movilización de laderas y suelos y activación de procesos erosivos.
- Se afectará puntualmente a la configuración del terreno en zonas de collados y pasos.

Hay que destacar de igual forma, la **calidad paisajística del entorno**, situado en un sector de pastizales de alta montaña pirenaica, cuestión que se verá afectada por una excesiva extensión de los suelos utilizados para las pistas de esquí e instalaciones asociadas. A este respecto, este Consejo quiere poner de manifiesto en el presente Dictamen pero también cara a futuras actuaciones en espacios de semejantes características, la importancia y necesaria consideración que el paisaje debe tener en la planificación del territorio y que en fechas recientes ha tenido reflejo desde el punto de vista normativo en el **Convenio Europeo del Paisaje**, adoptado en Florencia (Italia) por el Consejo de Europa en octubre del año 2000, en vigor desde el 1 de marzo de 2004. Se trata del primer Tratado Internacional sobre esta

materia y supone por tanto una importante innovación para la protección y gestión del paisaje. El Tratado entró en vigor en España el pasado 1 de marzo de 2008.

La importancia de este Convenio, además de otorgar al paisaje el carácter jurídico del que carecía, reside en que se refiere tanto a los espacios naturales como a los culturales; y tanto a los urbanos como a los rurales. No se trata sólo de paisajes relevantes sino también de los paisajes calificados como cotidianos, con especial atención a los degradados, incorporando la figura de la regeneración de paisajes.

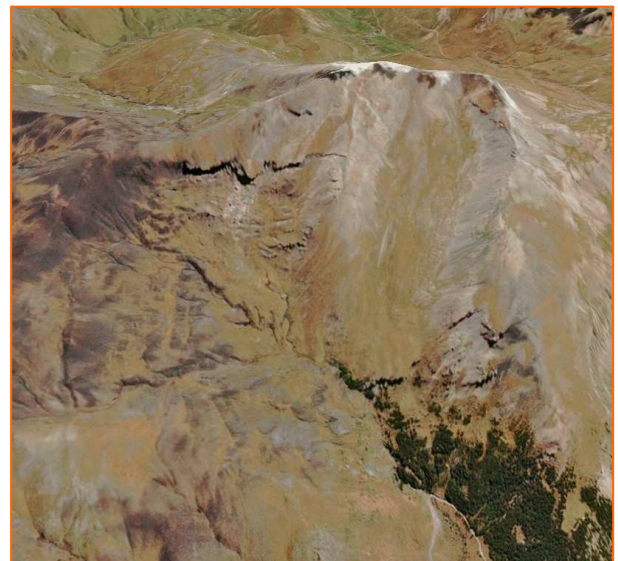
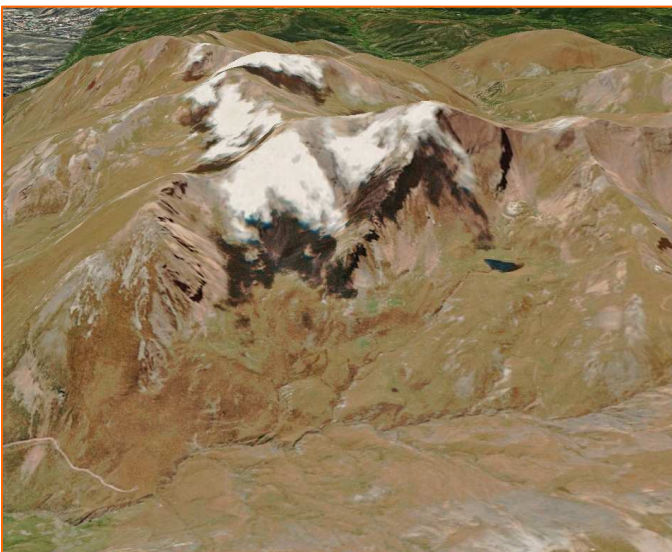
Este Consejo entiende que el paisaje en su doble condición como recurso para la actividad económica por su vinculación a los valores culturales, ecológicos y ambientales, y por otra como elemento vinculado a la calidad de vida y al entorno del ciudadano, debe ser inevitablemente considerado por las autoridades competentes a la hora de definir y aplicar políticas que puedan tener un impacto directo o indirecto sobre el paisaje, en especial mediante la integración del paisaje en la ordenación territorial. Adelantarse a esta inminente obligación legal con la adopción en los instrumentos de planificación territorial que actualmente se están tramitando, de los criterios y medidas específicas a los que hace referencia el Convenio puede ser un excelente punto de partida para la protección del paisaje a través de su integración en la ordenación del territorio, en ese camino que cada vez más demanda nuestra sociedad para alcanzar el objetivo de calidad paisajística.

Conviene señalar a este respecto, que el actual borrador de la nueva Ley de Ordenación Territorial de Aragón, dedica un Título específico (Título Sexto) a los Instrumentos de Tutela del Paisaje, incorporando preceptos sobre la política del paisaje, la integración del paisaje en las políticas públicas, la sensibilización, formación y educación, los mapas de paisaje o los estudios de impacto paisajístico.

Recomendaciones para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental por parte del Promotor:

- Se deberá realizar un **estudio detallado de avifauna de montaña** en todo el sector, especialmente con relación a paseriformes y a perdiz nival, perdiz pardilla y urogallo. Se deberán valorar especialmente las afecciones a la población de urogallo en la zona de Ardonés (pinares de *Pinus uncinata* de la umbría del barranco de Obago de Ardonés) y las afecciones a perdiz nival también en este sector. La actuación prevista no prevé acceso rodado por este sector para el público. Sin embargo, sí prevé el uso de la pista existente y su mejora como vía de servicio y evacuación. La alteración del reposo invernal de estas especies puede ser muy perjudicial para su supervivencia en esta época del año, y el tránsito por la zona podrá tener repercusiones importantes que se deberán analizar en el estudio de impacto ambiental. También se deberán realizar estudios de otros grupos faunísticos potencialmente afectados, especialmente respecto a especies sensibles o amenazadas. A este respecto se debería confirmar la presencia real de las especies de las 3 máximas categorías de amenaza del catálogo nacional y autonómico, especialmente en el caso de especies muy raras y de localización dudosa en la actualidad en grandes zonas del Pirineo (*Galemys pyrenaicus*, *Mustela erminea*, etc.).

- Convendría abordar la **identificación y cartografiado detallado de las especies catalogadas en las máximas categorías del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y Nacional (PEX, SAH y V)**. Tanto en cuanto a la identificación de áreas sensibles a la hora de evaluar los impactos como en relación a posibles medidas de corrección, compensación o protección puntual frente a obras (balizamiento, análisis de alternativas de trazados de obras lineales, etc.). Habría que abordar una **cartografía de detalle de los hábitat prioritarios** citados en el entorno afectado por el Proyecto y en las zonas potencialmente afectadas por él (accesos, obras auxiliares, etc.).
- Sería de interés abordar un **estudio de detalle de las comunidades vegetales potencialmente más afectadas durante los procesos de obras**, ante eventuales necesidades de reposición en programas de corrección/compensación de impactos (formaciones pascícolas, arbustivas, de roquedos y gleras y humedales especialmente).
- Realizar un **estudio geomorfológico** analizando con especial detalle los riesgos de aludes y deslizamientos. *A priori*, se deberá ser especialmente cuidadoso en el sector al norte del barranco de Basibé, en las laderas septentrionales del Pico Basibé, donde se observan procesos activos de acumulación de derrubios en laderas, canchales, procesos de incisión lineal muy activos y posibles corredores de aludes. También se pueden observar estos procesos en otros sectores como en la ladera noroeste del barranco de Ardonés. Igualmente se recomienda realizar un **estudio edafológico** de la zona, cuestión que tampoco se trata de forma detallada en el informe. Se deberán valorar las afecciones a los suelos y a los problemas de regeneración de suelos en zonas de montaña.



A la izquierda ladera norte del pico Basibé. A la derecha, procesos erosivos en la ladera noroeste del barranco de Ardonés

- Considerando la afección a la **cabecera del río Isábena** en el sector ampliación área ronda del Isábena, habrá que analizar las repercusiones de las actuaciones sobre el comportamiento hidrológico de este sector de captación de aguas, con un elevado grado de naturalidad. Se deberá **evitar la afección al Lugar de Importancia Comunitaria Río Isábena**.
- Además de las afecciones directas por la ubicación del proyecto, el EIA debería contemplar la **incidencia indirecta**, tanto por infraestructuras necesarias como por fenómenos de **fragmentación a escala de paisaje**, del proyecto sobre la viabilidad de los hábitat y especies que dan sentido a los espacios del entorno, sobre los que puede producirse fenómenos de aislamiento derivados de la falta de conectividad o de las afecciones a momento sensibles del ciclo reproductor.
- Se deberá realizar un detallado **estudio del clima** local, haciendo especial referencia a la **nieve y al viento**. Un **estudio nivológico** permitirá afianzar los criterios de rentabilidad del proyecto, y las necesidades y requerimientos de nieve artificial.
- En la misma línea conviene recordar lo que contempla el documento de trabajo de la **Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias** (cap. 12, apartado 12.1, Pág. 91 final) que señala lo siguiente: "*...en un escenario de cambio climático, la acción que el turismo tendrá sobre el medio ambiente se observará en:*
 - *Mayor presión sobre los recursos hídricos consuntivos.*
 - *Prolongación de la estación estival, o de temperaturas suaves que podría redundar en una prolongación de la temporada turística considerada como "estival".*
 - *Modificación de oferta de turismo de actividades acuáticas tipo rafting o barrancos en función de la alteración de caudales.*
 - *Diversificación de oferta en estaciones de esquí."*

En todo caso, las previsiones de todos los escenarios estudiados en este marco apuntan a:

- Inviernos más cálidos y ligeramente más húmedos
- Veranos más cálidos y secos.
- Disminución del período de innivación.
- Elevación de la cota de nieve.

Ante una previsión de disminución de la nieve, la presión sobre los recursos hídricos será sin duda mayor, con lo que las instalaciones basadas en

innivación artificial podrían tener a medio plazo problemas de abastecimiento de agua. Por ello, previsiblemente en las áreas de montaña, las estaciones de esquí localizadas a mayor altitud aumentarán su demanda, pero muchas de las localizadas a cotas inferiores, deberán reorientar su actividad y en algunos casos quizás a largo plazo desmantelarse. Por todo ello, en el Estudio de Impacto Ambiental debería contemplarse esta situación y aportar alternativas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos a medio plazo.

- Se deberá analizar igualmente las **repercusiones de las captaciones de agua** (tanto para las siete balsas previstas para innivación artificial, como para las captaciones para las zonas de servicios), **sobre los cursos** de agua de donde se detrae el recurso, y también sobre el funcionamiento hidrológico de las subcuencas.
- El estudio deberá contar con un riguroso **plan de restauración vegetal** y de la naturalidad del entorno eliminando todos los restos derivados de la movilización de los terrenos. Deberán buscarse **alternativas a los pasos de montaña**, debiéndose evitar voladuras o acondicionamientos que supongan gran movilización de materiales. Se deberá evitar acceder a estos puntos con maquinaria pesada rodada para evacuar estos residuos.
- Se deberán valorar **alternativas** reales a las cuatro propuestas establecidas. Estas alternativas deberán analizar zona por zona la rentabilidad en términos económicos, sociales y ecológicos de las obras planteadas. Las variables asociadas a la pérdida de naturalidad y de paisaje deberán integrarse debidamente en la ecuación que resuelva la pertinencia o no de realizar determinadas actuaciones. Así por ejemplo, se deberá valorar convenientemente si es realmente necesario para la viabilidad económica de las pistas de esquí de Cerler, la ampliación de la zona de Ardonés cuando en el municipio de Benasque ya se encuentra desarrollado el sector de la nieve con las pistas de esquí actuales. Se deberá analizar si compensa la afección a este valle y a las especies asociadas (urogallo, perdiz nival...), para ampliar el dominio esquiable en 14,5 Km.
- Cabe añadir que el **estudio de alternativas** (capítulo 3) no responde a un estudio real de posibles variantes sustanciales al proyecto, toda vez que las limitaciones que imponen los objetivos a cubrir con el proyecto disminuyen las posibilidades de variación. Partiendo de esta base, y falta de otros elementos para el análisis, el estudio resulta adecuado en la fase de consultas previas, si bien convendría incluir en el estudio de impacto ambiental consideraciones globales que permitan valorar la posibilidad de suprimir o modificar remotes o actuaciones general como medidas de compensación de impactos que deban ser ineludibles para garantizar la rentabilidad de otras actuaciones. Cabe por ejemplo pensar en la eliminación de las alternativas de hacer esquiables determinados enclaves poco atractivos para la utilización por el usuario final de la instalación como medida de compensación a la afección a otras zonas

ambientalmente sensibles, en las que la rentabilidad de usos de esquí de la intervención podría hacer ineludible la intervención.

- **Estudio de la huella ecológica** del proyecto de ampliación de la estación de esquí como indicador de sostenibilidad de esta actuación sobre el medio natural. El Estudio de Impacto Ambiental debería incluir un estudio, o al menos una valoración bastante aproximada, de la huella ecológica entendida de forma genérica como el “área de territorio ecológicamente productivo (cultivos, pastos, bosques o ecosistemas acuáticos) necesaria para producir los recursos utilizados y para asimilar los residuos producidos por una población dada con un modo de vida específico”.
- Se deberá realizar un **estudio de paisaje** que permita conocer cómo afectaría este desarrollo de las pistas de esquí a la zona, con las actuaciones previstas. Cabe señalar que el paisaje actual es fruto de la presión ganadera sobre la zona. Este sector económico, en auge durante los últimos años en el valle de Castanesa, podría tener problemas de continuidad con la transformación prevista de los usos del suelo de esta zona. Por ello, este Consejo considera necesario incluir en el estudio socioeconómico que se realice las **repercusiones de esta actuación sobre la ganadería extensiva** y sobre el propio paisaje ganadero (pérdida de riqueza de pastos, matorralización de los pastos, etc.). Este estudio deberá contemplar así mismo las repercusiones de la actuación proyectada sobre la riqueza paisajística que conlleva la existencia de edificaciones tradicionales tan íntimamente ligadas a este territorio como son las bordas del valle de Castanesa, una parte del rico patrimonio cultural que aglutina este valle, y por tanto de la necesidad de su inventariación, protección y conservación.
- Se deberá realizar un estudio, con datos y/o encuestas, que justifique adecuadamente la existencia de esta demanda de servicios y de pistas de esquí. Se debe hacer una valoración de las necesidades reales y justificar desde el punto de vista del desarrollo socioeconómico la elección de la opción presentada, incorporando la pérdida de paisaje como un elemento fundamental.
- El Plan deberá adecuarse en materia de residuos a lo dispuesto en el Plan GIRA y en las normas sobre tratamiento y gestión de residuos que se han aprobado en desarrollo del citado Plan.
- En la misma línea se debería valorar convenientemente el impacto visual de estas infraestructuras y su posible minimización aplicando las medidas correctoras necesarias, máxime cuando uno de los objetivos es fomentar el turismo de naturaleza. Para ambos impactos, visual y acústico, se deberán establecer las medidas correctoras necesarias como la instalación de pantallas visuales y acústicas.
- Se deberán utilizar fuentes de energía renovables para las infraestructuras necesarias, de conformidad con lo que establece el Código Técnico de la

Edificación, sobre la obligación de incorporar criterios de sostenibilidad y eficiencia energética en los nuevos edificios de servicios. Por ejemplo, realizar un diseño de los edificios que permita el aprovechamiento del sol para la generación de energía fotovoltaica y termoeléctrica.

- Se deberá establecer un plan de vigilancia ambiental y un plan de medidas correctoras que garantice que las obras se realicen con el menor impacto ambiental posible.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 2 de abril de 2009, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, **CERTIFICO:**

VºBº

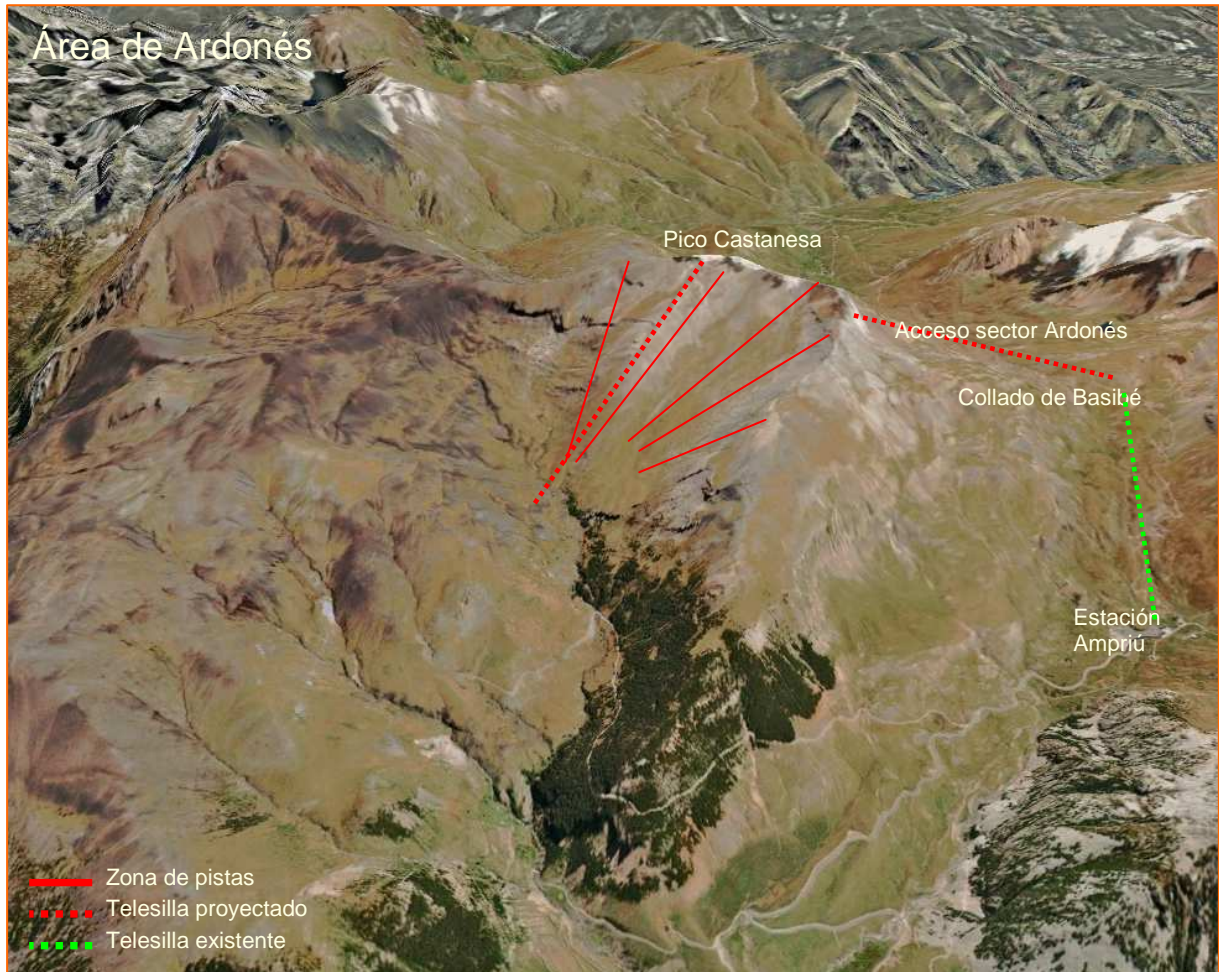
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

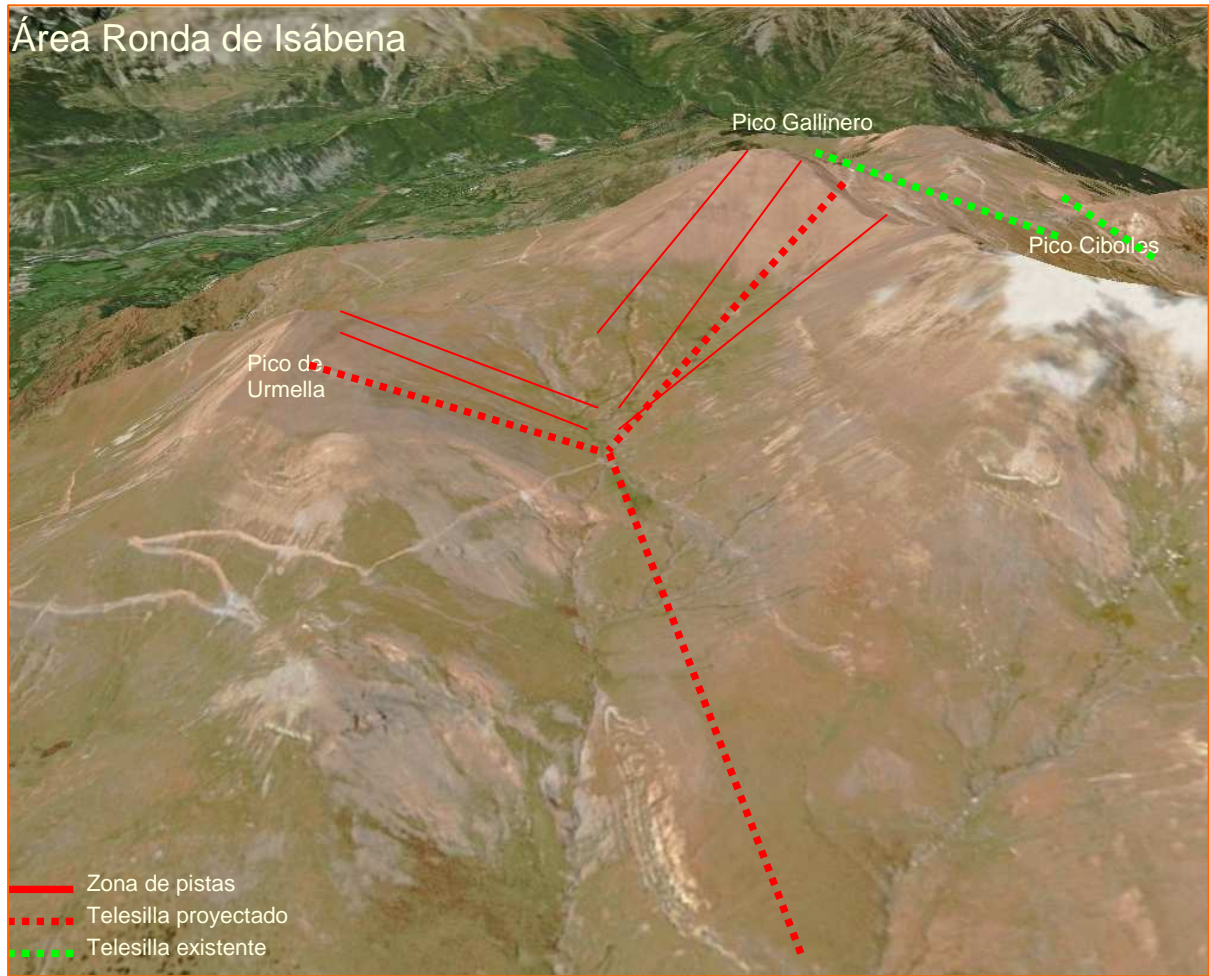
Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez

Anexo cartográfico. Zonas objeto de ampliación de la estación de esquí de Cerler



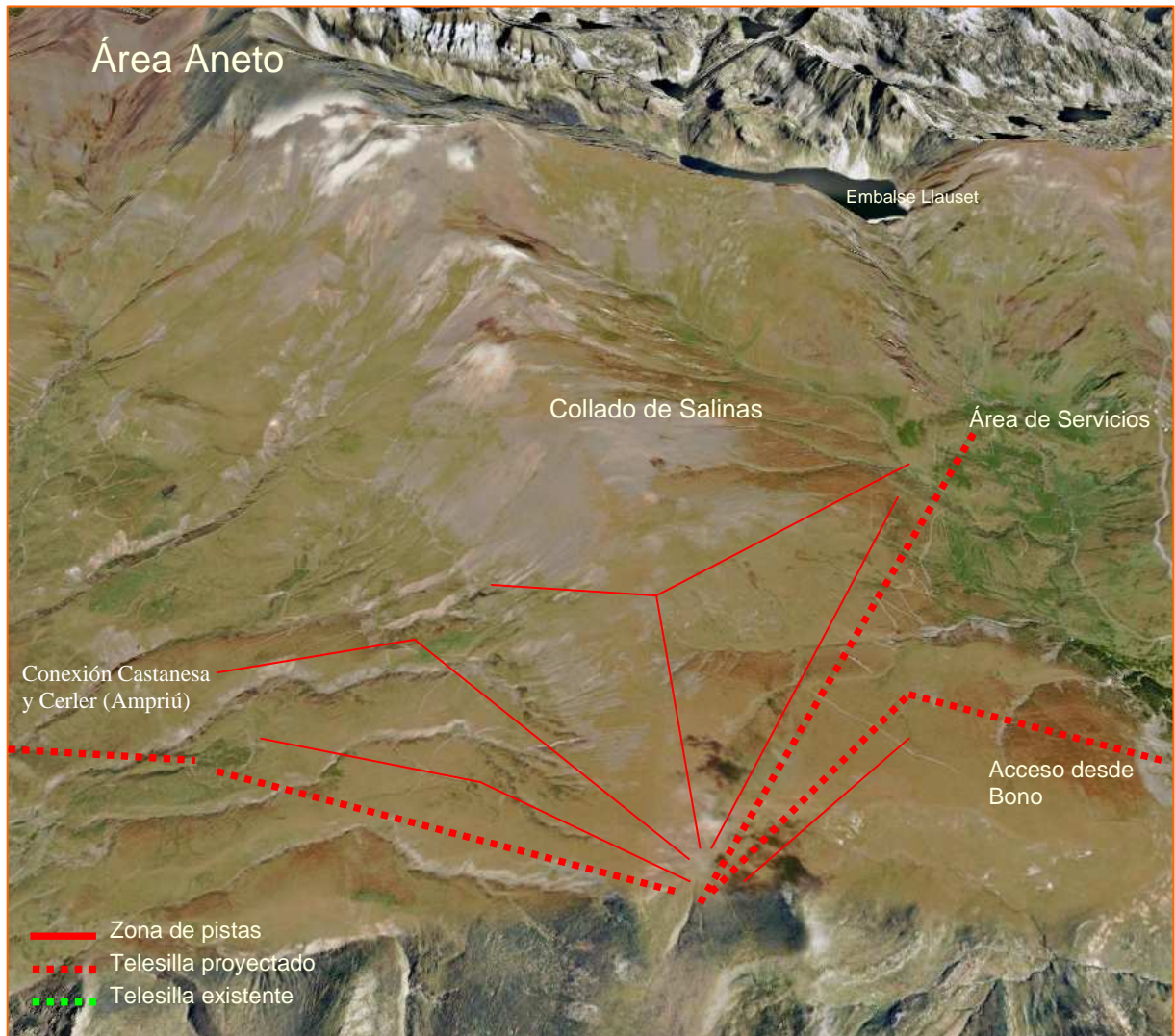
Área de Ardonés



Área Ronda de Isabena



Área Castanesa



Área Aneto

Valle de Ardonés. Al fondo zona esquiiable, accesible por telecabina y remontes desde el collado de Basibé a Tuca de Pasolobino

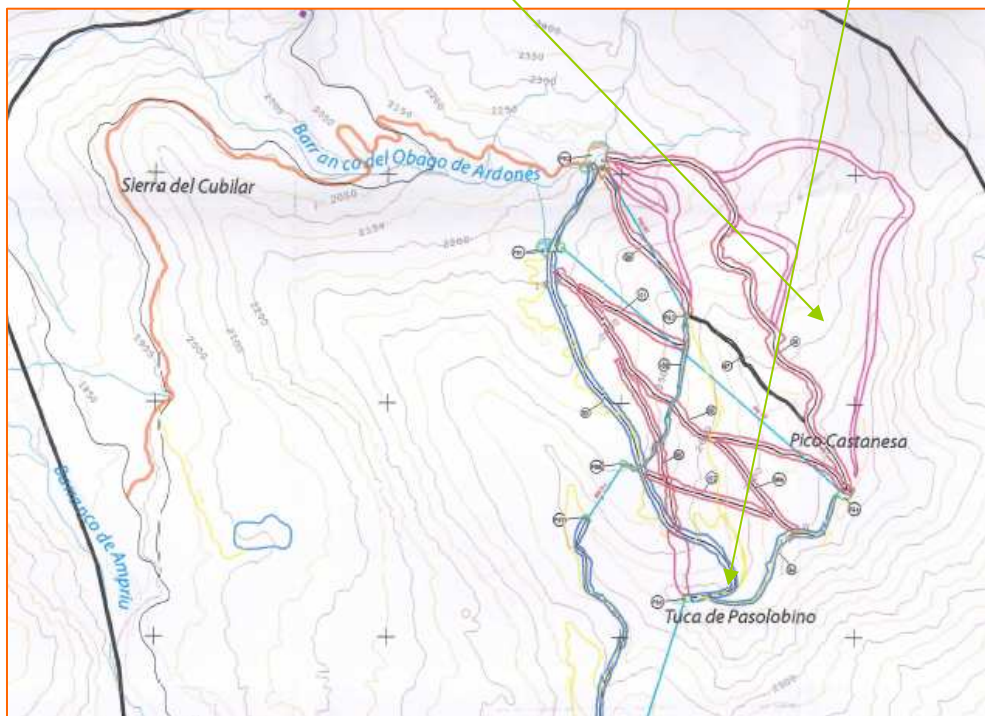
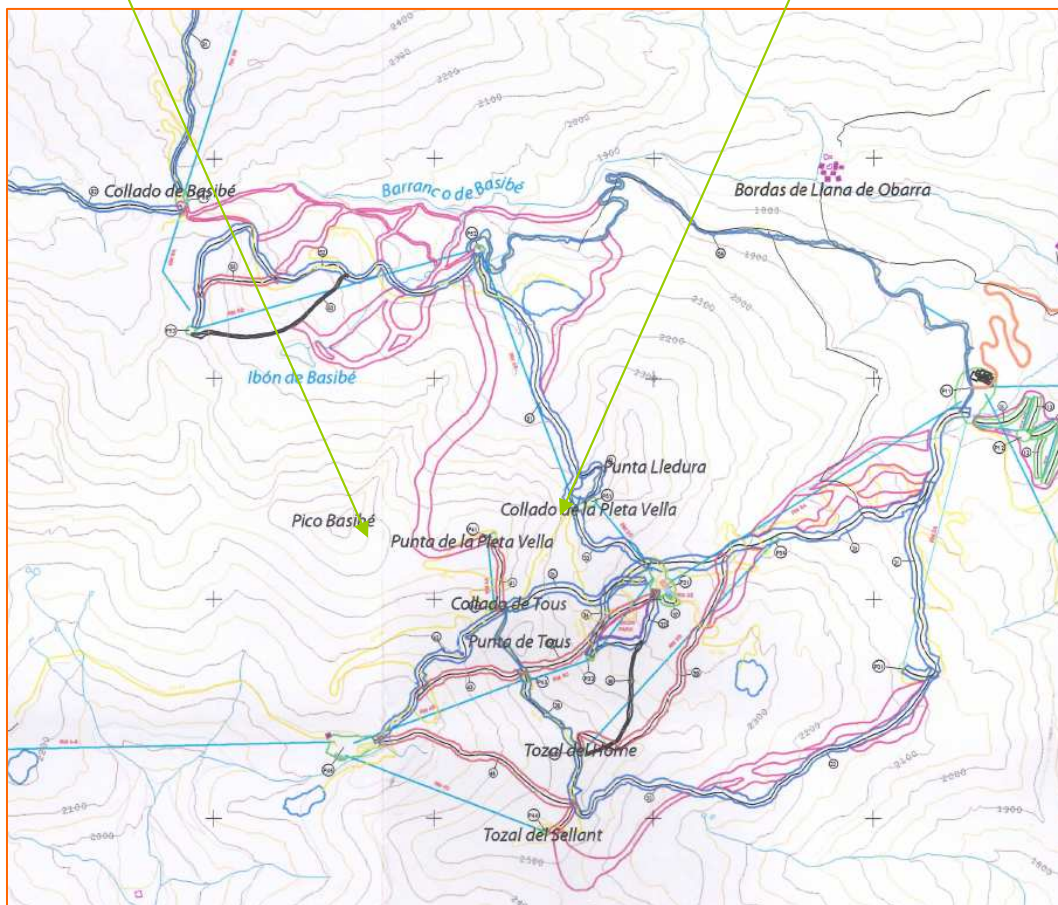


Foto Izquierda Pico Basibé. Foto derecha Punta Lledura y Collado de Pleta Vella.





Laderas esquiables de zona Castanesa. A la derecha oculto bajo la nieve el Ibón de Basibé